EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de octubre de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE DOCTOR CAJAL, 8 Y 10 c/v A CALLE GENERAL AGUILERA.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en calle Doctor Cajal, n.º 8 y nº10 con vuelta a calle General Aguilera, con visado CR202600790 de fecha 23 de abril de 2026 y Anexo a proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar visado CR202604053 de 24 de septiembre de 2026. El plazo de duración de las obras será de 12 meses según hace constar el interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el solar consta una cueva cuya presencia se contempla en el Anexo al proyecto que incluye justificación de la estabilidad estructural cambiando la solución estructural inicial. Así mismo, incluye plan de inspección y mantenimiento y conservación de la cueva, define el acceso a la misma desde la vivienda mediante escalera y aporta reportaje fotográfico del estado actual de la cueva.

- Se deben sustituir la rejilla de ventilación existente en la vía pública por modelo normalizado, que se ajuste:

  - No se podrá aumentar la dimensión de la rejilla existente.

  - El modelo de rejilla deberá cumplir: ejecutada con perfiles de acero laminado en frío, y construida con tubular 50x15x1,5 en bastidor, lamas fijas con perfil de simple T de 30 mm y espesor mínimo 1,2 mm y separación máxima entre lamas de 1 cm, con patillas de fijación, miniado y pintado de la misma, i/ recibido de albañilería.

  - Cumplirá las condiciones descritas en el artículo 12 de la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos: *Las rejillas se colocarán enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro*

como máximo, colocándose en el caso de las rejillas de modo que el lado mayor de sus huecos quede orientado en dirección transversal al sentido de la marcha. Las superficies cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán no deslizantes, en seco y en mojado.

- La reposición del pavimento se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- En el proyecto NO incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas,.....) requiere una licencia especifica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE LOS PASTORES, Nº1.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de legalización de parte de una vivida ya finalizada y proyecto básico y ejecución de ampliación de dicha vivienda y construcción de piscina, visado CR202602287 de 3 de junio de 2026 en calle Los Pastores, nº1, y n.º de Expt.: 0228/2026.

Al no determinarse fecha de ejecución y finalización de las obras en proyecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.

- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto no se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público, cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas…) requiere una licencia específica.

- La reposición de pavimento del acerado se deberá realizar lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de

eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CAMPO, Nº52.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto de derribo de edificación con visado CR 2026/0874 del 14 de agosto de 2026 en C/ Campo, 52 , Exp. 0325/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.

- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto contempla la demolición completa de la fachada y la posterior ejecución de un nuevo muro de cerramiento de bloque de termoarcilla, revestido exteriormente con mortero monocapa, así como la colocación de una puerta metálica de acceso al solar. El cerramiento

deberá ejecutarse en la alineación oficial, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 108.2 del PGOU, mediante cerramiento ciego de albañilería o similar, con una altura mínima de 3,00 m, acabado exterior pintado en tonos claros o similares y terminación con albardilla. No serán admisibles cerramientos de chapa, metálicos o similares.

- Según se indica en el proyecto, la arquitecta redactora no ha podido acceder al interior de la edificación, por lo que no ha podido comprobarse la posible existencia de elementos de fibrocemento. No obstante, en caso de localizarse materiales que contengan amianto durante las obras de demolición, con carácter previo al inicio de los trabajos que impliquen riesgo de exposición al amianto, el empresario deberá elaborar el correspondiente plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

- La parcela dispone de una cueva incluida en la documentación aportada. Deberá prestarse especial atención a la posible afección de las obras de demolición sobre la misma, manteniéndose el acceso existente con las necesarias condiciones de seguridad antes, durante y con posterioridad a la demolición.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas,.....) requiere una licencia especifica.

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

- La retirada de amianto deberá ser realizada por una empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto).

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entres sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el

promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN AVDA. ALCALDE CARLOS MANUEL COTILLAS LÓPEZ, N.º 28.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar entre medianeras con piscina, visado CR 2026/0929 del 12 de septiembre de 2026 en Avda. Alcalde Carlos Manuel Cotillas López, n.º 28 del exp. 0322/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto no es incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas,.....) requiere una licencia especifica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOCIÓN EN ESTACIÓN DE SERVICIO, GASÓLEO ‘’A” Y GASOLINA ‘’95”, PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES EN 2027. -

Incoado expediente para la contratación del Suministro de combustibles para automoción en estación de servicio. Gasóleo ‘’A” y Gasolina ‘’95” para vehículos municipales en 2027.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Emitido informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de combustibles para automoción en estación de servicio. Gasóleo ‘’A” y Gasolina ‘’95” para vehículos municipales en 2027, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE INSTALACIÓN DE UNA CARPA Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA EN EL ESTADIO MUNICIPAL PACO GÁLVEZ DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2026 Y CARNAVAL 2027.-

Incoado expediente para la Autorización de instalación de una carpa y explotación de una barra en el Estadio Municipal Paco Gálvez durante las Fiestas de Navidad 2026 y Carnaval 2027.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de Autorización de instalación de una carpa y explotación de una barra en el Estadio Municipal Paco Gálvez durante las Fiestas de Navidad 2026 y Carnaval 2027, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, en virtud de los artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TOMELLOSO.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro para la ampliación del sistema de videovigilancia de espacios públicos de Tomelloso.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdao:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro para la ampliación del sistema de videovigilancia de espacios públicos de Tomelloso, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 75.000,00 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 132-626.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE "PLATAFORMA DE GESTIÓN PARA SERVICIOS DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN" DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO: "TOMELLOSO, ORÍGENES Y FUTURO", COFINANCIADO AL 85% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2021-2027.-

Incoado expediente para la contratación del Servicio de "Plataforma de Gestión para servicios Doble Factor de Autenticación" dentro del Plan de Actuación Integrado: "Tomelloso, orígenes y futuro", cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de "Plataforma de Gestión para servicios Doble Factor de Autenticación" dentro del Plan de Actuación Integrado: "Tomelloso, orígenes y futuro", cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 60.000,00 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 49101-641.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP y, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1, OBRA "URBANIZACIÓN DE AVENIDA DE NIORT", DE INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGON, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 1 "Urbanización de Avenida de Niort (entre Avenida de Niort y Avenida Alcalde Carlos Manuel Cotillas" de **INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L,** de importe 35.138,59€.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE S.A.C. ESPAÑA, S.L.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del "servicio de ayuda a domicilio extraordinario (domingos y festivos) y ordinario (lunes a sábados) periodo 01/09/2026 al 30/09/202" de **S.A.C. ESPAÑA, S.L,** de importe 51.662,66€.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 OBRA "PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025. REFORMA DE APARCAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS, DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 2 "Plan extraordinario de obras municipales 2025. Reforma de aparcamiento del mercado de abastos" de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.,** de importe 22.768,91€.